

CONSULTAS Y OBSERVACIONES

ADQUISICIÓN NIVEL II N°012-2024-AGROBANCO

“Consultoría para Implementación y postulación de Auditoría Basada en Riesgos ante la SBS y Auditoría Laboral”

ERNST & YOUNG ASESORES EMPRESARIALES S. CIVIL DE R.L.

N°	Extremo de la Base	Consulta	Respuesta
1	Sección General Capítulo I Literal e) – Recepción de propuestas	<p>Se indica que las ofertas presentadas deberán adjuntar una Declaración Jurada conteniendo lo siguiente: f. No haber tenido ningún vínculo laboral con el Banco en los últimos meses.</p> <p>Al respecto, solicitamos se confirme que en caso el postor sea una persona jurídica, la declaración de no haber tenido ningún vinculo laboral con el Banco en los últimos 12 meses, se debe realizar únicamente respecto al socio administrador y/o gerente general de la persona jurídica.</p>	<p>El postor deberá de presentar el Anexo N°03 establecido en bases, con la finalidad de cumplir con el literal e) Recepción de Propuestas de la Sección General.</p> <p>Se precisa que la declaración jurada enmarca a representantes legales y accionistas.</p>
2	Sección General Capítulo II Literal b)	<p>Entre otros, establece que: “(...) El informe de conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de producida la recepción y previa recepción de la factura o comprobante de pago. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se podrá emitir en un plazo máximo de quince (15) días hábiles”</p> <p>Al respecto, debe tenerse en consideración que, en virtud del principio de transparencia, los postores deben tener claridad del plazo en el cuál la Entidad emitirá la conformidad del mismo.</p> <p>Ante ello, consultamos ¿La entidad comunicará al contratista si el presente servicio es complejo y sofisticado a fin de poder tener claro el número de días que le tomará emitir la conformidad? ¿A través de qué medio se realizará dicha comunicación?</p>	<p>En conformidad a los Términos de Referencia, capítulo III de la Sección Específica, la Gerencia de Auditoría Interna deberá otorgar la conformidad del servicio dentro de un plazo de 15 días hábiles, de recibido el servicio y haber recepcionado la factura o comprobante de pago correspondiente.</p> <p>En principio ninguno de los servicios reviste características de complejidad o sofisticación.</p>

3	Sección Específica Capítulo I – 6. Plazo de ejecución del servicio	Se indica que los entregables de la auditoría laboral deberán desarrollarse de acuerdo con la Metodología de Auditoría Interna de Agrobanco. Al respecto, consultamos si, en virtud del Principio de Transparencia, se nos puede proporcionar la referida metodología para tener claridad respecto del alcance del servicio y contenido de los entregables.	Considerando que la Metodología de Auditoría Interna de Agrobanco será sujeta a modificación como parte del servicio de consultoría que se está adjudicando, se propone que el servicio de auditoría laboral se realice considerando la metodología del proveedor dado que las labores de auditoría interna se realizan bajo las etapas estándar (planificación, ejecución, comunicación de resultados y elaboración de informes), debiendo únicamente considerar el formato de informe que utilizamos en Agrobanco. Estos aspectos se pueden tratar en el inicio del trabajo.
4	Sección Específica Capítulo II – 4. Contenido de las propuestas	En el literal l) se indica que el postor deberá tener al menos tres (03) años de experiencia mínima en: a) la realización de evaluaciones externas a la función de auditoría interna de acuerdo con las normas de la SBS y las normas globales del IIA, b) así como en la ejecución de auditorías laborales. Con la finalidad de tener claridad respecto a los requisitos que se deben cumplir, consultamos: ¿Se requiere que el postor tenga 3 años de experiencia en la actividad indicada en el punto a) precedente + 3 años de experiencia en la actividad indicada en el punto b) precedente? ó ¿el postor tendrá que acreditar sólo 3 años desempeñando las 2 actividades?	Se requiere que el postor tenga al menos tres (03) años de experiencia mínima en la realización de cada uno de los servicios a realizar.
5	Sección Específica Capítulo II – Documentación de presentación facultativa	En dicha sección se indica que constituye documentación de presentación facultativa la “documentación que acredite la experiencia del postor (Anexo N° 09). No obstante, dentro del listado de documentación de presentación obligatoria se incluye la experiencia del postor y su forma de acreditación Ante ello, consultamos: ¿La presentación de la documentación que acredite la experiencia del postor es facultativa u obligatoria?	<ul style="list-style-type: none"> - La documentación de presentación facultativa es respecto al Anexo N°09 - Documentación que acredite la experiencia del postor, puesto que este corresponde al criterio de evaluación, con la cual se calificará considerando el <u>monto facturado acumulado</u> por el postor durante el periodo de 8 años hasta la fecha de presentación de propuestas, por un monto máximo acumulado de hasta cinco (5) veces el valor referencial. - Por otro lado, son documentación de presentación obligatoria los literales l y m de la pagina 24 de las Bases, ya que con ello se verificará el <u>tiempo de</u>

			<u>experiencia</u> , en conformidad a los Términos de Referencia.
6	Sección Específica Capítulo II – 6. Requisitos para la suscripción del contrato	Dentro del listado de requisitos para la suscripción, en el literal h) se indica que se deberá presentar “otra documentación que sea necesaria para el cumplimiento de la contratación”. Al respecto, debe indicarse que el principio de transparencia exige a las entidades que brinden información clara y transparente a los postores para que puedan tener claridad respecto de cada uno de los documentos que se deben presentar en cada una de las etapas del procedimiento. En tal sentido, observamos este extremo de las bases, a fin de que se elimine la frase “otra documentación que sea necesaria para el cumplimiento de la contratación” y se especifique y detalle qué otros documentos específicos debe presentar el postor para la suscripción del contrato.	Se acoge la observación y se precisa que se retirará el literal h) otra documentación que sea necesaria para el cumplimiento de la contratación.
7	Sección Específica Capítulo III – Términos de Referencia III. Requisitos que deberá cumplir el postor	Se indica que “el proveedor no deberá tener vinculación por propiedad directa o indirecta, de gestión o de parentesco con el Banco, ni con sus accionistas o socios, directores, gerentes, representantes legales o funcionarios principales, respectivamente, de acuerdo con la normatividad emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP”. Se entenderá como relación de parentesco, a cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y el primero de afinidad” Al respecto, solicitamos se confirme que en caso el postor sea una persona jurídica, la evaluación respecto de si existe vinculación por parentesco con el Banco, deberá ser efectuada únicamente respecto al socio administrador y/o gerente general de la persona jurídica.	Se precisa que comprende a representantes legales y accionistas.
8	Sección Específica Capítulo III – Términos de Referencia Requisitos que deberá cumplir el postor	En el numeral 5 indica que “El Proveedor no deberá tener deudas vencidas con el Banco, lo cual es extensible a los socios responsables” Al respecto, consultamos: 1. ¿Esta prohibición de deuda es únicamente con Agrobanco o aplica a todos los bancos? 2. ¿Qué debe entenderse por socios responsables? ¿Se refieren solo al socio y/o accionista mayoritario del postor o a los socios del Banco?	<ul style="list-style-type: none"> - Se precisa que el Proveedor no deberá tener deudas vencidas con Agrobanco. - Se precisa que esta condición es extensible a los socios de la empresa.

9	Sección Específica Capítulo III – Términos de Referencia Requisitos que deberá cumplir el postor	<p>En el numeral 7 se indica que el socio debe tener una experiencia profesional mínima de 2 años como socio en empresas de servicios de consultoría y/o auditoría sobre asuntos laborales y/o a la función de auditoría interna a empresas del sistema financiero. Sin embargo, previamente en el literal j) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases se indica expresamente que <i>“en el caso del Socio y el Gerente a cargo deberá contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años en dicha posición en una o más de la firma”</i>.</p> <p>En virtud de lo indicado, entendemos que existiría una contradicción entre el número de años como socio que se requiere para el profesional que se proponga en el cargo de “socio” para el presente servicio.</p> <p>Al respecto, agradeceremos se precise los requisitos que se exigen para el profesional que se proponga en el cargo de “socio” para el presente servicio; detallando el número de años como socio que se requiere para dicho profesional.</p>	No existe contradicción. Lo señalado en el numeral 7 de la Sección Específica Capítulo III – Términos de Referencia Requisitos que deberá cumplir el postor, hace referencia a la experiencia profesional como Socio por un período de 2 años en realización de los servicios específicos requeridos para este concurso (asuntos laborales y/o a la función de auditoría interna); mientras que lo señalado en el literal j) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases hace referencia su experiencia profesional como Socio por un período de 5 años en cualquier tipo de servicios así como en una o más firmas.
10	Sección Específica Capítulo III – Términos de Referencia Requisitos que deberá cumplir el postor	<p>En el numeral 7 se indica que la formación académica debe de acreditarse estudios de MBA o Maestría en Derecho Laboral o Auditoría.</p> <p>En virtud de lo indicado, nuestra consulta es si es que en caso estos estudios se hayan realizado en el extranjero, resulta necesario acreditar dichos estudios con el título emitido en dicho país, o también es necesario acreditarlos con la homologación por parte de la SUNEDU.</p>	<p>Se precisa que según OPINIÓN N° 225-2017/DTN, <i>“Los grados y títulos obtenidos en el extranjero obtienen <u>validez en el Perú</u> cuando ésta es otorgada por la autoridad competente, a través de los procedimientos de “revalidación” o “reconocimiento” regulados en la normativa especial de la materia; (...) para cuyo efecto, deberá presentarse copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda”</i>.</p> <p>Por consiguiente, deberá de acreditar el i) Reconocimiento ó ii) Revalidación u Homologación.</p>
11	Sección Específica Capítulo III – Términos de Referencia	En el numeral 7 se indica que el gerente debe tener una experiencia profesional mínima de 3 años como jefe o gerente en empresas de servicios de consultoría y/o auditoría sobre asuntos laborales y/o a la función de auditoría interna a empresas del sistema financiero. Sin embargo, previamente en el literal j) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases se indica	No existe contradicción. Lo señalado en el numeral 7 de la Sección Específica Capítulo III – Términos de Referencia Requisitos que deberá cumplir el postor, hace referencia a la experiencia profesional como Gerente por un período de 3 años en realización de los servicios específicos requeridos para este concurso (asuntos laborales y/o a la función de

	Requisitos que deberá cumplir el postor	<p>expresamente que <i>“en el caso del Socio y el Gerente a cargo deberá contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años en dicha posición en una o más de la firma”</i>.</p> <p>En virtud de lo indicado, entendemos que existiría una contradicción entre el número de años como gerente que se requiere para el profesional que se proponga en el cargo de “socio” para el presente servicio.</p> <p>Al respecto, agradeceremos se precise los requisitos que se exigen para el profesional que se proponga en el cargo de “socio” para el presente servicio; detallando el número de años como socio que se requiere para dicho profesional.</p>	auditoría interna); mientras que lo señalado en el literal j) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases hace referencia su experiencia profesional como Gerente por un período de 5 años en cualquier tipo de servicios así como en una o más firmas.
11	Sección Específica Capítulo III – Términos de Referencia Requisitos que deberá cumplir el postor	<p>En el numeral 8 se establece que los profesionales podrán reemplazar al equipo por causas justificables aceptadas por el Banco y siempre que medie un aviso previo de 10 días de anticipación.</p> <p>Al respecto, debe tenerse en consideración que existen diversos eventos sobre los cuales el postor y/o contratista no tiene injerencia que podrían justificar el reemplazo de alguno de los miembros de equipo, como por ejemplo: la muerte, un accidente, una enfermedad grave, descanso médico, la renuncia intempestiva, etc.</p> <p>En virtud de ello, solicitamos se acepte que, de ocurrir alguno de los supuestos precitados o algún evento similar respecto del cual el contratista no tiene injerencia, se aceptará que se pueda aceptar el reemplazo, permitiendo que la solicitud de reemplazo pueda presentarse dentro de los 5 días siguientes a la ocurrencia del evento que motiva el reemplazo.</p>	Conforme con la propuesta.
13	Sección Específica Capítulo IV – Descripción del Servicio Marco Conceptual	<p>En el literal B) del Capítulo V se regula dentro del marco conceptual, que la auditoría laboral contemplará las disposiciones y consideraciones del Ministerio de Trabajo, FONAFE y otras entidades.</p> <p>Sin embargo, hemos tomado conocimiento que Agrobanco es una empresa que se encuentra adscrita al régimen laboral de la</p>	El marco normativo se encuentra en la página web del Fonafe en la sección del Documentos de Gestión / Gestión Humana: https://www.fonafe.gob.pe/marconormativo/gestionhumana

		<p>actividad privada en su totalidad, por lo que todos sus trabajadores se regulan bajo las normas del régimen laboral de la actividad privada.</p> <p>En virtud de ello, solicitamos que nos indiquen cuales son las normas de implicancia laboral emitidas por FONAFE que deberíamos de considerar de acuerdo con el análisis emitido para elaborar los Términos de Referencia.</p>	
14	Anexo N° 05 – Declaración Jurada	<p>En relación al anexo, formulamos las siguientes consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el numeral 4, ¿se debe incluir los datos de los miembros del directorio? Asimismo, agradeceremos se confirme que en caso la empresa no cuente con directorio, no corresponderá incluir ninguna información en este numeral. 2. En el numeral 12 “procesos judiciales” se hace referencia a “funcionarios”. Al respecto, debe tenerse en consideración que el término está más vinculado a entidades públicas que entidades privadas. En tal sentido, mucho agradeceremos se precise que el numeral 12 será completado en caso la empresa, su representante legal (gerente general o socio administrador) o sus miembros del directorio se encuentren implicados en algún proceso judicial vinculado con el servicio. 3. Se requiere se indique el listado de su principales cinco proveedores y clientes; sin embargo, debe tenerse en consideración que, en el caso de personas jurídicas, se suele suscribir contratos de confidencialidad que impiden a las empresas revelar lo datos de sus clientes. En virtud de ello, agradeceremos se confirme que dichos extremos (listado de clientes y proveedores) no podrán ser llenado en caso el postor manifieste que tiene contratos con cláusulas de confidencialidad que impiden su revelación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la empresa proveedora cuenta con Directorio, deberá incluir los datos solicitados en dicho campo. Si la empresa no cuenta con Directorio, deberá indicar en la primera línea “La empresa no cuenta con Directorio”. 2. En efecto, en tanto el proveedor sea una empresa privada, corresponderá indicar si sus representantes legales, miembros directivos y la misma empresa se encuentran implicados en algún proceso judicial, no necesariamente vinculado con el servicio; sino también procesos judiciales de naturaleza penal que puedan denotar un riesgo frente a las normas de prevención de LAFT, Código de Ética e Integridad. 3. El requerimiento de sus principales clientes y proveedores sólo está referido a indicar los nombres de éstos, mas no a otra información adicional y/o específica respecto de su relación contractual. Si el acuerdo de confidencialidad que mantiene el postor con sus clientes y proveedores, implica la imposibilidad de revelar el nombre de éstos; agradeceremos indicar en los comentarios que el postor posee dicha imposibilidad.

San Isidro, 23 de agosto de 2024.

LEONARDO GONZALO,
SANCHEZ FLORES

MARILUZ, SOSA AMAU

ESTEFANY, SOTELO
CHUYES